ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO

ACTA DE RESOLUCIONES DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO POLITECNICO DE 20 DE OCTUBRE DE 2016.

El señor Presidente de Consejo Politécnico solicita al Secretario General, constatar el quórum respectivo, ante lo cual se procede a constatar dicho quórum, verificando que en la sala se encuentran presentes los siguientes miembros de Consejo Politécnico: Ing. Jaime Calderón, PhD Alberto Celi Apolo, Ing. Narcisa Romero, Mat. Carlos Echeverría, Ing. Tania Acosta, PhD Luis Miguel Torres, Ing. Ana Rodas y PhD Marco Santorum.

Constatado el quórum, a las 15h10, el Ing. Jaime Calderón, instala la sesión.

Se da lectura al Orden del Día:

1. Conocimiento de la propuesta de resolución aclaratoria al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.
2. Memorando Nro. EPN-FISD-2016-0620-M, suscrito por la PhD Myriam Hernández Álvarez, con asunto "Reincorporación a la EPN - FIS: MSc. C. Montenegro."
3. Continuación de la discusión en primera del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

Punto 1.

Se da lectura a la propuesta de resolución preparada por la Dirección de Asesoría Jurídica para interpretar el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.

Se pone en conocimiento del Consejo Politécnico que la Comisión de Evaluación Interna, mediante Memorando Nro. EPN-CEI-2016-0239-M, ha hecho llegar una propuesta de reforma al mismo Reglamento; de tal forma, y al tener relación con el punto del Orden del Día planteado, se discute en primera discusión las reformas al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad, tanto aquellas propuestas por la CEI como aquella que consta en la propuesta presentada por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Consta en negrilla la reforma:

Art. 6. Deberes y atribuciones de la CEI.- (…)

Reformar el literal b):

b) **Establecer estrategias, acciones y directrices** orientadas a promover la cultura de calidad y mejoramiento continuo dentro de la Institución.

Art. 9. Del funcionamiento de la CEI.

Derogar el tercer inciso:

"El desarrollo de las actividades de la CEI contempladas en el Estatuto y en el presente Reglamento podrá organizarse mediante comisiones permanentes y una de ellas obligatoriamente será la Unidad de Aseguramiento de la Calidad.

Art. 10. Condición de los miembros de la CEI.-

Los cargos de los profesores miembros de la CEI son equivalentes a los de Autoridad Académica designados por el Consejo Politécnico, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador, Art. 9, numeral 14 y Art. 58.

La dedicación del estudiante será considerada como horas de proyección social y se asignará una puntación extra del diez por ciento del puntaje obtenido en los concursos internos de ayudantes de cátedra y de investigación.

El servidor o trabajador dedicará la mitad de su tiempo a la CEI.

Art. 12. Funciones y obligaciones de los Comités.-

Reformar el literal i.

i. **Participar en la planificación, organización y ejecución de las pruebas preparatorias para el Examen Nacional de Evaluación de Carreras (ENEC)** y los exámenes de **auto**evaluación del grado de cumplimiento de resultados de aprendizaje definidos en los perfiles de egreso de la carrera o programa.

Reformar el artículo 13:

Art. 13. Conformación de Comités de Carreras y Programas.- Los CODEI deberán conformarse en cada Carrera y Programa académico que oferta la EPN y coordinarán sus actividades con la CEI.

Los Comités de Carreras y Programas estarán integrados por:

a. Dos profesores titulares a tiempo completo que hayan impartido clase en la Carrera o Programa al menos en los últimos tres semestres académicos consecutivos, adscritos a un Departamento de la Facultad a la que pertenece la Carrera o Programa.

b. Un estudiante matriculado de la Carrera o Programa con al menos el 60% de los créditos aprobados y con un promedio ponderado de al menos veinte y seis puntos sobre cuarenta, propuesto por la Asociación Estudiantil respectiva.

Los integrantes de los Comités serán designados por el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto correspondiente.

El Coordinador del Comité será nombrado por el Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Consejo de Instituto según corresponda, acreditar capacitación en planificación académica, aseguramiento de la calidad, evaluación o acreditación universitaria.

A los **profesores** integrantes de los Comités se les reconocerá hasta 12 horas por semana de dedicación a las funciones en los Comités en los que participen.

En el caso de la Escuela de Formación Tecnológica (ESFOT) los miembros del CODEI serán designados por el Consejo Directivo de la ESFOT, y estará conformado por:

a. Dos profesores titulares o no titulares, a tiempo completo que hayan impartido clases en una Carrera de la ESFOT en los tres últimos semestres académicos **consecutivos.**

b. Un estudiante de la Carrera, con al menos el 60% de los créditos aprobados, y con un promedio ponderado de al menos 26 sobre 40 propuesto por la Asociación Estudiantil respectiva.

A los profesores integrantes y al Coordinador de los Comités de la ESFOT se les reconocerán hasta 12 horas por semana de dedicación a sus funciones en el Comité.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

Los profesores miembros **de los CODEI** durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados. El estudiante miembro durará un año en sus funciones y no podrá ser re designado.

La dedicación del estudiante será considerada como horas de proyección social y se asignará una puntación extra del diez por ciento del puntaje obtenido en los concursos internos de ayudantes de cátedra y de investigación.

Un profesor puede coordinar varios Comités a la vez.

Art. 23. De la socialización de los Informes de autoevaluación y evaluación.-

Reformar el tercer inciso:

La CEI entregará los informes de autoevaluación y evaluación de conformidad con los cronogramas aprobados por Consejo Politécnico. Los informes aprobados serán socializados.

Art. 26. Del seguimiento y control de Planes de Mejoramiento continuo.- La CEI y los CODEI de carreras y programas, llevarán a cabo el seguimiento y **control trimestral del cumplimiento de los planes de mejoramiento continuo y de gestión de la calidad, y entregarán los informes a Consejo Politécnico.** Durante el seguimiento y control se deberán identificar retrasos e incumplimientos y definir las medidas y acciones correctivas que se estimen pertinentes.

360. Se **RESUELVE** de manera unánime aprobar en primera discusión las reformas al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad.

Punto 2:

361. Se da lectura al Memorando Nro. EPN-FISD-2016-0620-M, suscrito por la PhD Myriam Hernández Álvarez, con asunto "Reincorporación a la EPN - FIS: MSc. C. Montenegro" mediante el cual informa que el profesor se reincorporó a sus funciones en la Facultad de Ingeniería de Sistemas con fecha 19 de Septiembre de 2016, toda vez que el CEEACES ha dado por terminado la Comisión de Servicios con Remuneración, se RESUELVE de manera unánime aprobar la reincorporación del MsC. Carlos Montenegro, adscrito al Departamento de Ciencias de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Sistemas, una vez ha concluido la comisión de servicios con remuneración en el CEAACES.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO

Punto 3.

Discusión en primera del Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

EL CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

Que el Artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES-, determina: *"Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta Ley los siguientes:* [...] *c) Acceder a la carrera de profesor e investigador y a cargos directivos, que garantice estabilidad, promoción, movilidad y retiro, basados en el mérito académico, en la calidad de la enseñanza impartida, en la producción investigativa, en el perfeccionamiento permanente, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo";*

Que el Artículo 70 de la LOES, reconoce que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;

Que el Artículo 17 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *"La selección es el proceso técnico que aplica normas, políticas, métodos y procedimientos tendientes a evaluar la idoneidad de los aspirantes para ingresar como personal académico de las instituciones de educación superior públicas y particulares, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, el presente Reglamento y la normativa interna de la institución.";*

Que el Artículo 35 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece que: *"Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. El concurso público de merecimientos y oposición mantendrá dos fases, cuyo proceso y orden será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable.";*

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO

En uso de la atribución establecida en la letra e) del Art. 14 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Art. 1.- Del ingreso a la carrera por concurso público de méritos y oposición.-

El ingreso del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, se realizará mediante Concurso Público de Méritos y Oposición convocado por el Consejo Politécnico, enmarcado dentro de la planificación institucional a mediano plazo y bajo requerimiento debidamente motivado de cada unidad académica.

Art. 2. Solicitud y Autorización de convocatoria a concurso.- El Consejo de Facultad solicitará al Consejo Politécnico la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición para vincular a personal académico titular. Esta solicitud deberá estar sustentada en el pedido del Consejo de Departamento al cual estará adscrito el docente, y deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento.

En el caso de los departamentos o institutos que no formen parte de una facultad, el Consejo del Departamento o del Instituto solicitará al Consejo Politécnico la convocatoria y realización del concurso público de merecimientos y oposición. El pedido deberá estar considerado en el plan estratégico del Departamento o del Instituto.

Ningún Departamento podrá solicitar la convocatoria de Concursos fuera de su área de conocimiento; y en todos los casos los aspirantes deberán acreditar su formación académica vinculada al área de conocimiento del Departamento.

Art. 3.- Convocatoria a concurso púbico de méritos y oposición.- Consejo Politécnico dispondrá que se realice la convocatoria en al menos dos medios de comunicación **escritos** de circulación masiva y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), a través

del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Escuela Politécnica Nacional.

La postulación y participación en los concursos públicos de méritos y oposición será gratuita para los aspirantes.

Art. 4.- Contenido de la Convocatoria: La convocatoria al concurso público de merecimientos y oposición incluirá los requisitos, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, el tiempo de dedicación y la remuneración correspondiente al puesto o puestos que se ofertan, así como el cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a las bases del concurso.

Art. 5.- Duración máxima del Concurso Público de Merecimientos y Oposición: Ningún concurso público de merecimientos y oposición durará más noventa días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados.

Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo sobre impugnación de resultados de este Reglamento.

Art. 6.- Integración y Atribuciones de la Comisión de Evaluación del Concurso.- Para cada concurso, el Consejo respectivo conformará una Comisión de Evaluación integrada por personal académico titular, de la siguiente manera: el Jefe de Departamento o del Instituto de Investigación quien la presidirá, dos miembros del personal académico titular de la Escuela Politécnica Nacional, adscritos al departamento o instituto que solicita la plaza titular, y dos miembros externos del personal académico titular de otra universidad o escuela politécnica.

Para la conformación de la Comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores a la plaza convocada y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.

Los miembros externos a la institución serán designados por acuerdo escrito entre autoridades de la Escuela Politécnica Nacional, con otra de igual o superior categoría, conforme a la categorización efectuada por el CEAACES, excepto en los casos en que se

demostrase la ausencia o no disponibilidad de personal académico con la formación requerida en el concurso. De ser así, los miembros externos del Tribunal provendrán de una universidad o escuela politécnica acreditada por el CEAACES. Los gastos de per diem de los miembros externos serán asumidos conforme al acuerdo establecido entre ambas partes.

En caso de que alguno de los miembros de la Comisión sea pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de uno o varios concursantes, éste deberá ser sustituido por otro miembro, de conformidad con las normas precedentes.

Para la integración de la Comisión deberá aplicarse la paridad de género, salvo excepciones justificables y respetando siempre los requisitos académicos.

Art. 7.- Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1 con dedicación a Tiempo Completo: Para los concursos públicos de méritos y oposición para el ingreso de Profesores Auxiliares, grado 1, nivel 1, la comisión de evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición.

1. **De los requisitos.-**

a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente) debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento objeto del concurso.

b) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de los méritos.- Se asignarán hasta cuarenta puntos (40 puntos) analizando los siguientes aspectos:
   a) **Experiencia académica o profesional:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de 10 puntos.
   b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de 10 puntos (10 puntos).
   c) **Capacitación y actualización profesional**: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL * SECRETARÍA GENERAL *

d) **Participación en proyectos de investigación**: Se asignarán cinco puntos (5 puntos) por cada año de participación en proyectos de investigación, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).

3. De la oposición.- Se asignarán hasta sesenta puntos (60 puntos) de la siguiente manera:
   a) **Prueba escrita (teórica y/o práctica)**: Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por una prueba escrita sobre tres temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que servirán para la clase demostrativa.
   b) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta veinte y cinco puntos (25 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista con tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.
   c) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica y su posible aporte para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

4. De la notificación.- La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo que lo convocó, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declare triunfador del concurso como Profesor titular Auxiliar, grado 1, nivel 1, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).

5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán:

   a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente en la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato ocasional al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, y que haya obtenido al menos un 75% en su evaluación, se le **asignará** un 10% adicional **al** puntaje obtenido en la fase de méritos.
   b) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos (15 puntos) adicionales al puntaje total por cada posdoctorado.

c) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, al menos en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

d) Se asignarán diez puntos (10 puntos) adicionales al puntaje total a los postulantes por cada año de dirección de un proyecto de investigación.

Art. 8.- Profesor Agregado, nivel 1, grado 3 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Agregado, nivel 1, grado 3, la Comisión de Evaluación valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente), debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, vinculado al área de conocimiento del concurso;

b) Tener al menos tres años de experiencia como personal académico en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

c) Haber creado o publicado al menos tres artículos indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS, vinculados o relacionados al área de conocimiento del concurso;

d) Haber realizado ciento ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;

e) Haber participado al menos doce meses en uno o más proyectos de investigación;

f) Acreditar suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta **cincuenta** puntos (**50** puntos) analizando los siguientes aspectos:

a) **Experiencia académica o profesional:** Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos (10 puntos).

b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto (1 punto) por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de quince puntos (15 puntos).

c) **Capacitación y actualización profesional**: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de cinco puntos (5 puntos).

d) **Dirección y participación en proyectos de investigación**: Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación y cinco puntos (5 puntos)por cada año de participación en proyectos de investigación. El puntaje máximo a asignar será veinte puntos (20 puntos).

3. De la oposición.- Se asignarán hasta **cincuenta** puntos **(50** puntos) de la siguiente manera:

a) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica y su posible aporte para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

b) **Prueba escrita (teórica y/o práctica) y/o Exposición pública de un proyecto de investigación.-** Se asignarán hasta veinte puntos (20 puntos) por la prueba escrita sobre cinco temas relacionados al área de conocimiento objeto del concurso y que servirán para la clase demostrativa y/o por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido, o en el que haya participado el postulante. La exposición durará por lo menos treinta minutos.

c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta quince puntos (15 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El

tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.

4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación del Concurso notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declarare triunfador del concurso como Profesor titular Agregado, nivel 1, grado 3, de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a sesenta puntos (60 puntos).

5. De los estímulos para el concurso de Merecimientos y Oposición.- Se considerarán estímulos:

a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como Personal Académico Ocasional de la Escuela Politécnica Nacional bajo la modalidad de contrato al menos un semestre en más de una asignatura o paralelos, se le **asignará** un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.
b) Si el candidato ha dirigido **tesis de doctorado** se le asignarán cinco puntos (5 puntos) adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar serán diez puntos (10 puntos).
c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales al puntaje total por cada posdoctorado.
d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, al menos en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

Art. 9.- Profesor Principal nivel 1, grado 6 con dedicación a tiempo completo: Para los concursos de méritos y oposición para Profesor Principal nivel 1, grado 6, la **Comisión de Evaluación** valorará de la siguiente manera los méritos y la oposición:

1. De los requisitos:

a) Tener grado académico de doctor (PhD o su equivalente), vinculado al área de conocimiento del concurso; obtenido en una de las instituciones que consten en la lista elaborada por la SENESCYT, al tenor del artículo 27 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el cual deberá estar reconocido e inscrito por la SENESCYT;

b) Tener al menos cuatro años de experiencia en actividades de docencia y/o investigación en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio;

c) Haber publicado doce artículos indexados vinculados o relacionados con el área de conocimiento del concurso, **de los cuales al menos seis deberán estar indexados en las bases de datos ISI o SCOPUS,** y al menos tres deberán haber sido publicados durante los últimos cinco años;

d) Haber realizado cuatrocientas ochenta horas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de enseñanza o aprendizaje, e investigación; y, el resto vinculadas o relacionadas al área de conocimiento del concurso. La participación en conferencias, talleres o seminarios académicos, a nivel nacional o internacional, será contabilizada como la realización de horas de capacitación y actualización profesional, según la duración del evento;

e) Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno por un total mínimo de seis años;

f) Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de doctorado o tres tesis de maestría de investigación;

g) **Acreditar** suficiencia en un idioma diferente a su lengua materna.

2. De la valoración de méritos.- Se asignarán hasta **setenta** puntos (**70** puntos) analizando los siguientes aspectos:

a) Experiencia académica o profesional: Se asignarán cuatro puntos (4 puntos) por cada año de experiencia profesional o académica, hasta un máximo de diez puntos

(10 puntos).

b) **Publicaciones:** Se asignarán tres puntos (3 puntos) por cada publicación (en calidad de autor o coautor) relacionada con el área académica del concurso e indexada en las bases ISI o SCOPUS, y un punto por cada publicación indexada en otras bases de datos, hasta un máximo de veinte y cinco puntos (25 puntos).

c) **Capacitación y actualización profesional**: Se asignará un punto (1 punto) por cada curso aprobado, o por cada participación en un seminario, taller o conferencia académica de al menos 20 horas de duración. El puntaje máximo a asignar será de diez puntos (10 puntos).

d) **Dirección y participación en proyectos de investigación**: Se asignarán diez puntos (10 puntos) por cada año de participación como director en proyectos de investigación y cinco puntos por cada año de participación en proyectos de investigación. El puntaje máximo a asignar será veinte y cinco puntos (25 puntos).

3. De la oposición.- Se asignarán hasta **treinta** puntos (**30** puntos) de la siguiente manera:

a) **Entrevista y Carta de Motivación:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos) por una entrevista y por una carta de motivación, sobre aspectos de la ciencia relacionados con su formación académica y su posible aporte para el desarrollo de la sociedad ecuatoriana.

b) **Exposición pública de un proyecto de investigación**: Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos) por la exposición pública de un proyecto de investigación que haya dirigido el postulante. La exposición durará por lo menos treinta minutos.

c) **Clase demostrativa:** Se asignarán hasta diez puntos (10 puntos). La Comisión de Evaluación comunicará a los aspirantes una lista de tres temas referentes al área de conocimiento objeto del concurso, ocho días antes de la fecha de la oposición. El tema será sorteado antes de iniciarse la clase, la que durará, por lo menos, treinta minutos.

4. De la Notificación.- La Comisión de Evaluación notificará los resultados del concurso al postulante y al Consejo respectivo, quien comunicará a Consejo Politécnico para que declarare triunfador del concurso como Profesor titular

Principal, nivel 1, grado 6 de la Escuela Politécnica Nacional al candidato que alcance el mayor puntaje, siempre y cuando sea mayor o igual a **sesenta** puntos (**60** puntos).

5. De los Estímulos.- Para el concurso de Merecimientos y Oposición, se considerarán:

a) Si el candidato o candidata en el Concurso de Merecimientos y Oposición ha participado como docente titular en la Escuela Politécnica Nacional se le asignara un 10% adicional de su puntaje obtenido en la fase de méritos.

b) Si el candidato ha dirigido tesis de doctorado se le asignarán cinco puntos adicionales al puntaje total por cada tesis dirigida, el máximo a asignar será diez puntos.

c) Si el candidato acredita la realización de posdoctorados, se le asignarán quince puntos adicionales al puntaje total por cada posdoctorado.

d) Por cada publicación en revistas indexadas que se encuentren en el 25% superior de las bases de datos ISI y SCOPUS, al menos en un área del conocimiento relacionada con el concurso, recibirá tres puntos adicionales, independientemente del máximo puntaje asignable para publicaciones.

Art. 10.- Impugnaciones: Los concursantes podrán impugnar los resultados del concurso ante Consejo Politécnico, dentro del término de diez días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados del concurso. El Consejo Politécnico resolverá de manera definitiva sobre las impugnaciones en el término de 20 días.

El Presidente de la Comisión de Evaluación del concurso tiene la obligación de notificar los resultados a los participantes en el término máximo de 48 horas.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- Hasta que se expida el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador la Escuela Politécnica Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior aprobado por el CES, se utilizará el presente reglamento para los concursos de méritos y oposición para el personal académico titular.

SEGUNDA.- En caso de que el ganador del concurso de méritos y oposición manifieste de forma escrita que se retira del Concurso, Consejo Politécnico designará como ganador al candidato con el siguiente mejor puntaje, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos establecidos en este reglamento.

TERCERA.- Se considerará como acreditado el requisito de suficiencia en un idioma diferente a la lengua materna con la presentación de un certificado de suficiencia otorgado o avalado por la Dirección de Lingüística e Intercambios Culturales del Centro de Educación Continua de la Escuela Politécnica Nacional.

De la misma manera, se considerará acreditado este requisito en caso de que el postulante haya aprobado un programa de pregrado, posgrado o doctoral en un idioma extranjero.

CUARTA.- Para todas las categorías, la valoración de los méritos se la realizará tomando en cuenta los logros académicos conseguidos durante toda la trayectoria del postulante, independientemente de que los mismos hayan sido utilizados en la validación de requisitos.

QUINTA.- Las Comisiones de Calificación de los Concursos deben presentar a Consejo Politécnico las Actas de los Concursos con las firmas de todos los Miembros de la Comisión en unidad de Acto, la falta de la firma de uno de los miembros provocará la insubsistencia del concurso, la cual deberá ser declarada por el Consejo Politécnico

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- Hasta el 12 de octubre de 2017 los requisitos de dirección de tesis de doctorado y maestría de investigación podrán ser sustituidos por igual número de trabajos de titulación de maestrías profesionalizantes, o el triple de trabajos de titulación de grado en las carreras relacionadas con los campos del conocimiento del Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador. (Artes, ciencias naturales, matemáticas y estadística, ingeniería, industria y construcción, tecnologías de la información y la comunicación y agricultura, silvicultura, pesca y veterinaria).

SEGUNDA: En casos excepcionales y debidamente justificados dentro de la planificación de un Departamento, un Consejo de Departamento podrá solicitar la convocatoria de

concursos para vincular profesores auxiliares, en los cuales se acepten postulantes que acrediten poseer un título de maestría o su equivalente. En estos concursos, si un aspirante acredita contar con el grado académico de doctor (PhD o su equivalente), se le asignarán como estímulo 15 puntos adicionales al puntaje final obtenido.

DISPOSICIÓN FINAL.- Derogase toda reglamentación y disposiciones que se opongan al presente reglamento.

362. Se **RESUELVE de** manera unánime aprobar en primera discusión el Reglamento para los Concursos Públicos de Méritos y Oposición para el ingreso del Personal Académico Titular de la Escuela Politécnica Nacional.

Siendo las 19h10, el Presidente de Consejo Politécnico levanta la sesión.

ASISTIERON LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Ing. Jaime Calderón Segovia, Rector.
Ing. Tarquino Sánchez Almeida, Vicerrector de Docencia.
PhD. Alberto Celi, Vicerrector de Investigación y Proyección Social.
Mat. Carlos Echeverría, Representante Principal de los Profesores.
PhD Luis Miguel Torres, Representante Principal de los Profesores.
Ing. Tania Acosta, Representante Principal de los Profesores.
Ing. Ana Rodas, Representante Principal de los Profesores.
PhD Marco Santorum, Representante Principal de los Profesores.
Ing. Narcisa Romero, Representante Principal de los Profesores.
Ing. Jorge Martínez, Representante Alterno de los Profesores

Asistió también a la sesión el Abg. René Pérez Proaño, Director de Asesoría Jurídica.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala del Consejo Politécnico el día 20 de octubre de 2016.

Las presentes resoluciones del Consejo Politécnico entran en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial Politécnico.

Comuníquese y publíquese.- Ing. Jaime Calderón Segovia, Presidente de Consejo Politécnico.

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
CONSEJO POLITÉCNICO

Lo certifico.

Abg. Carlos Jerez Llusca
SECRETARIO GENERAL

El Acta que antecede fue aprobada mediante resolución No. 363, adoptada en sesión ordinaria de Consejo Politécnico de 25 de octubre de 2016.